



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera* 000043

**SESIÓN N° 655/17 DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**Jueves 07 de diciembre de 2017**

En Lima, siendo las 09:00 horas del día jueves 07 de diciembre del año 2017, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, Presidente del Consejo Directivo, el señor Manuel Cipriano Pirgo, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Víctor Revilla Calvo, y el señor Jesús Guillén Marroquín, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Rafael Eduardo Munte Schwarz, y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 655/17 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación del señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipeno Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

**I. APROBACIÓN DEL ACTA**

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 654/17.

**II. PRESENTACIÓN**

**II.1. Audiencia solicitada por Directv Perú S.R.L. a fin de exponer su posición respecto al cobro de los equipos decodificadores**

Los representantes de la empresa Directv Perú S.R.L. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**II.2. Audiencia solicitada por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. a fin de exponer sus argumentos respecto del Mandato de Compartición de Infraestructura eléctrica con Enel Distribución Perú S.A.A.**

Los representantes de la empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**II.3. Audiencia solicitada por América Móvil Perú S.A.C. a fin de exponer sus consideraciones respecto del Reglamento de Portabilidad Numérica del Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija**

Los representantes de la empresa América Móvil Perú S.A.C. realizaron la presentación respectiva.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

**III. DESPACHO**

**III.1. Escrito GER-049-2017 presentado por Convergía Perú S.A. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto de diversos procedimientos administrativos**



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

000044

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

- III.2. Carta TP-3585-AG-GER-17 presentada por Telefónica del Perú S.A.A. mediante la cual solicita evaluar la problemática de morosidad por incumplimiento de contrato de adquisición de equipos – Modificación del Reglamento de Portabilidad Numérica del Servicio Público Móvil y el Servicio de Telefonía Fija.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.3. Escrito presentado por Electro Dunas S.A.A. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto del Mandato de Compartición de Infraestructura eléctrica con Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., - Expediente N° 0011-2017-CD-GPRC/MC.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.

- III.4. Escrito presentado por Statkraft Perú S.A. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto del Mandato de Compartición de Infraestructura eléctrica con Azteca Comunicaciones Perú S.A.C., - Expedientes N° 008-2017-CD-GPRC/MC y N° 009-2017-CD-GPRC/MC.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo

- III.5. Carta DMR/CE/N°2221/17 presentada por América Móvil Perú S.A.C. mediante la cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto de la Revisión del Cargo de Interconexión Tope por terminación de llamadas en las redes de los servicios públicos móviles de Telefonía Móvil, Servicio de Comunicaciones Personales y Servicio Móvil de Canales Múltiples de Selección Automática (Troncalizado) y que modifica el Procedimiento para la Fijación o Revisión de Cargos de interconexión Tope.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.6. Carta GL-658-2017 presentada por Gilat to Home Perú S.A. mediante la cual solicita se re programe la audiencia solicitada respecto de su recurso de apelación contra la Resolución N° 221-2017-GG/OSIPTEL – Expediente N° 006-2017-GG-GFS/PAS.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

- III.7. Escrito presentado por Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. mediante el cual solicita audiencia a fin de exponer sus argumentos respecto del Mandato de Compartición de Infraestructura con Consorcio Energético de Huancavelica S.A.**

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento y acordaron otorgar la audiencia para una próxima sesión del Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera*

000045

En este momento de la Sesión se retiró el señor Sergio Cifuentes Castañeda Gerente General, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

#### IV. ORDEN DEL DÍA

##### IV.1. Recurso de Apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 00216-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00002-2017-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 277-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 00216-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

##### Acuerdo 655/2993/17

Visto el Informe N° 277-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el Recurso de Apelación presentado por Entel Perú S.A., contra la Resolución N° 216-2017-GG/OSIPTEL; en consecuencia, Confirmar la sanción de seis (6) multas de cuarenta y tres con treinta y cinco (43.35) UIT, impuestas por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 9° del RFIS, al haber entregado información inexacta en cada reporte trimestral correspondiente a los años 2014 (I, II, III y IV trimestre) y 2015 (I y II trimestre), respecto a su servicio de internet móvil.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) Notificar la resolución a la empresa apelante conjuntamente con el Informe N° 277-GAL/2017; ii) Publicar la resolución en el Diario Oficial El Peruano; iii) Publicar la resolución en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con el Informe N° 277-GAL/2017 y la Resolución N° 216-2017-GG/OSIPTEL, y; iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

##### IV.2. Recurso de Apelación presentado por Gilat To Home Perú S.A., contra la Resolución N° 00221-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00006-2017-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 281-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Gilat To Home Perú S.A., contra la Resolución N° 00221-2017-GG/OSIPTEL

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000046

### Acuerdo 655/2994/17

Visto el Informe N° 281-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar parcialmente fundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa Gilat To Home Perú S.A. contra la Resolución de Gerencia General N° 0221-2017-GG/OSIPTEL y, en consecuencia:
  - (i) Revocar una (1) amonestación, impuesta respecto al local de atención ubicado en la localidad El Huabo, distrito y provincia de San Ignacio, departamento de Cajamarca.
  - (ii) Reformar las seis (6) multas cuyo monto total asciende a tres con veintisiete (3.27) UIT a seis (6) amonestaciones, por el incumplimiento del numeral 15.3 del artículo 15° del Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la prestación del servicio de Telefonía de Uso Público en Centros Poblados Rurales en seis (6) locales de atención donde se encuentran instalados los servicio de telefonía de uso público, ubicados en las localidades de Buenos Aires (Amazonas), Taquebamba (Apurímac), San Francisco de Copis (Junín), Pampa Hermosa (Loreto), Tambillo (Piura) y Puerto Madre Mía (San Martín).
  - (iii) Confirmar siete (7) amonestaciones, por el incumplimiento del numeral 15.3 del artículo 15° del Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la prestación del servicio de Telefonía de Uso Público en Centros Poblados Rurales en siete (7) locales de atención donde se encuentran instalados los servicio de telefonía de uso público, ubicados en las localidades de Choros (Cajamarca), La Libertad (Cajamarca), Miraflores (Cajamarca), La Unión (Cajamarca) y Puerto Chinchipe (Cajamarca).
  - (iv) Confirmar las ocho (8) amonestaciones impuestas, por la comisión de las infracciones leves tipificadas en el numeral 6 del Anexo 7 del Reglamento sobre la Disponibilidad y Continuidad en la prestación del servicio de Telefonía de Uso Público en Centros Poblados Rurales, por el incumplimiento de lo dispuesto en el numeral 15.2 del artículo 15° de la referida norma.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para:
  - (i) La notificación de la resolución a la empresa Gilat To Home Perú S.A.;
  - (ii) La publicación de la resolución, conjuntamente con las Resoluciones N° 143-2017-GG/OSIPTEL y N° 221-2017-GG/OSIPTEL en la página web del OSIPTEL y,
  - (iii) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA *Herrera Carrera* 000047

#### IV.3. Solicitud de Confidencialidad presentada por la empresa TELEFÓNICA DEL PERU S.A.A.

Mediante Informe N° 280-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la solicitud de confidencialidad presentada por Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

##### Acuerdo 655/2995/17

Visto el Informe N° 280-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundada la solicitud de confidencialidad de la información presentada por Telefónica del Perú S.A.A., como Anexo de las cartas TP-3459-AR-GGR-17 (Anexo 5) y TP-3364-AR-GGR-17 (Anexo 4), vinculada al proceso para el recojo y custodia de la documentación.
- Dar el tratamiento de Confidencial a la información comprendida anteriormente.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) notificar la resolución a la empresa solicitante; ii) poner en conocimiento de la resolución al Coordinador de Administración Documentaria de la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

#### IV.4. Recurso de Apelación interpuesto por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 00223-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00020-2017-GG-GFS/PAS

Mediante Informe N° 283-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 223-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

##### Acuerdo 655/2996/17

Visto el Informe N° 283-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Desestimar la solicitud de acumulación de los procedimientos administrativos sancionadores tramitados con los Expedientes N° 020-2017-GG-GFS/PAS y N° 020-2017-GG-GSF/PAS.
- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por Telefónica del Perú S.A.A., contra la Resolución N° 223-2017-GG/OSIPTEL, que declaró infundado el recurso de reconsideración contra la Resolución N° 157-2017-GG/OSIPTEL; y en consecuencia:
  - i. Modificar la sanción de multa de cincuenta (50) UIT a cuarenta y siete punto cinco (47.5) UIT, por la comisión de la infracción leve

5

*SY*  
*J*  
*MA*  
*ME*  
*RR*



tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 9° de la misma norma, dado que no conservó ciento setenta (170) mecanismos de contratación.

- ii. Modificar la sanción de multa de cuatro (4) UIT a tres (3) UIT, por la comisión de la infracción leve tipificada en el artículo 2° del Anexo 5 del TUO de las Condiciones de Uso, al haber incumplido con la obligación establecida en el artículo 120° de la misma norma, dado que no remitió, cuando le fue requerido por OSIPTEL, ciento setenta y dos (172) mecanismos de contratación.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) notificar la resolución a la empresa apelante; ii) Publicar la resolución en la página web del OSIPTEL conjuntamente con las Resoluciones N° 00157-2017-GG/OSIPTEL y N° 00223-2017-GG/OSIPTEL, y; iii) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

**IV.5. Recurso de Apelación presentado por Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución N° 00222-2017-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00029-2014-GG-GFS/PAS**

Mediante Informe N° 282-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación presentado por Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución N° 00222-2017-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 655/2997/17**

Visto el Informe N° 282-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar fundado en parte el recurso de apelación presentado por Telefónica Multimedia S.A.C., contra la Resolución N° 222-2017-GG/OSIPTEL; en consecuencia, modificar la sanción impuesta de cincuenta y seis (56) UIT a treinta y cinco punto siete (35.7) UIT, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 7° del RFIS, al haber incumplido con la entrega de información requerida mediante carta N° 117-GG.GPRC/2014, notificada el 14 de febrero de 2014.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para: i) Notificar la resolución a la empresa apelante conjuntamente con el Informe N° 282-GAL/2017; ii) Publicar la resolución en el Diario Oficial El Peruano; iii) Publicar la resolución en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con el Informe N° 282-GAL/2017 y la Resolución N° 222-2017-GG/OSIPTEL, y; iv) Poner en conocimiento de la resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas del OSIPTEL para los fines respectivos.

*(Handwritten signatures and initials on the right margin)*

*(Handwritten signature at the bottom left)*

*(Handwritten signature at the bottom right)*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000049

- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente Acuerdo de Consejo Directivo.

#### IV.6. Rectificación de error material en la Resolución de Consejo Directivo N° 139-2017-CD/OSIPTEL

Mediante Informe N° 279-GAL/2017, la Gerencia de Asesoría Legal elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el proyecto de resolución sobre la rectificación de error material en la Resolución de Consejo Directivo N° 139-2017-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

#### Acuerdo 655/2998/17

Visto el Informe N° 279-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Rectificar el error material de la Resolución N° 139-2017-CD/OSIPTEL de fecha 17 de noviembre de 2017, incurrido en el numeral (i) del artículo 2°, y en consecuencia:

Donde dice:

*"(i) ARCHIVAR el extremo del Procedimiento Administrativo Sancionador referido a la determinación de responsabilidad por las acciones de supervisión realizada al Centro de Atención ubicado en el distrito de **Ayacucho** de la provincia y departamento de **Ayacucho** el día 9 de julio de 2015 (...)"*

Debe decir:

*"(i) ARCHIVAR el extremo del Procedimiento Administrativo Sancionador referido a la determinación de responsabilidad por las acciones de supervisión realizada al Centro de Atención ubicado en el distrito de **Cayma** de la provincia y departamento de **Arequipa** el día 9 de julio de 2015 (...)"*

- Dejar subsistente en sus demás extremos la Resolución objeto de la presente rectificación.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la presente Resolución a la empresa Viettel Perú S.A.C.

En este momento de la sesión se reincorporó el señor Sergio Cifuentes Castañeda, Gerente General de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

#### IV.7. Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Consorcio Energético de Huancavelica S.A. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

7

*Sy*  
*J*  
*M*  
*MS*  
*R*



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA  
*Herrera  
Carrera*

000050

Mediante Memorando N° 1452-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 595-GPRC/2017 y el Informe N° 204-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura entre las empresas Consorcio Energético de Huancavelica S.A. y Azteca Comunicaciones Perú S.A.C.

La empresa Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. solicitó se emita un Mandato de Compartición de Infraestructura con la empresa Consorcio Energético de Huancavelica S.A. que modifique el contrato de compartición de infraestructura suscrito entre ambas partes el 12 de marzo de 2015.

#### **Acuerdo 655/2999/17**

Visto el Informe N° 204-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00010-2017-CD-GPRC/MC, entre Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A.; contenido en el Informe N° 00204-GPRC/2017.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar la resolución de Consejo Directivo y el Informe N° 00204-GPRC/2017, con sus anexos, a Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A.
- Otorgar un plazo máximo de veinte (20) días calendario para que Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Consorcio Energético de Huancavelica S.A., remitan sus respectivos comentarios al Proyecto de Mandato de Compartición de Infraestructura.
- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al presente procedimiento, plazo ampliatorio que se computará a partir del vencimiento del plazo inicial de treinta (30) días calendario.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### **IV.8. Declarar concluido el Procedimiento de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Telefónica del Perú S.A.A. y Luz del Sur S.A.A.**

Mediante Memorando N° 1454-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Memorando N° 602-GPRC/2017 y el Informe N° 212-GPRC/2017 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó el proyecto de resolución que declara concluido el Procedimiento de Mandato de Compartición de Infraestructura entre Telefónica del Perú S.A.A. y Luz del Sur S.A.A.

Telefónica del Perú S.A.A. solicitó al OSIPTEL la emisión de un Mandato de Compartición de Infraestructura por existir falta de acuerdo con Luz del Sur S.A.A. respecto a las condiciones aplicables al acceso y uso de su infraestructura eléctrica; no obstante, durante la tramitación del presente procedimiento, Telefónica del Perú S.A.A. puso en conocimiento del





OSIPTEL de que se constituiría la sustracción de la materia de dicho procedimiento, debido a que se ha concluido el proceso de firmas de las adendas que venían negociando ambas empresas, para la modificación del contrato que Telefónica del Perú S.A.A. y Luz del Sur S.A.A. mantienen aún vigente, para el acceso y uso de la infraestructura eléctrica de Luz del Sur S.A.A.

#### Acuerdo 655/3000/17

Visto el Informe N° 212-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar concluido el procedimiento de emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura tramitado en el Expediente N° 00003-2017-CD-GPRC/MC entre las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Luz del Sur S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución y el Informe N° 00212-GPRC/2017 sean notificados a las empresas Telefónica del Perú S.A.A. y Luz del Sur S.A.A., y que adicionalmente se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### IV.9. Ampliaciones de plazo para emisión de Mandato de Compartición de Infraestructura eléctrica entre Azteca Perú y Statkraft (2); Azteca Perú y Tesur; Azteca Perú y Luz del Sur; Azteca Perú y Enel y Azteca Perú y Redesur

Mediante Memorando N° 1457-GG/2017, 1456-GG/2017, 1455-GG/2017, 1451-GG/2017, 1450-GG/2017 y 1453-GG/2017, la Gerencia General elevó el Memorando N° 593-GPRC/2017, 599-GPRC/2017, 597-GPRC/2017, 596-GPRC/2017, 594-GPRC/2017 y 598-2017/GPRC a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentó las ampliaciones de plazo para la emisión de los Mandatos de Compartición de Infraestructura eléctrica entre Azteca Perú y Statkraft (2) Azteca Perú y Tesur; Azteca Perú y Luz del Sur; Azteca Perú y Enel y Azteca Perú y Redesur

El artículo 51 de las Disposiciones Complementarias , establece que si en la evaluación de asuntos comprendidos en temas tales como la emisión de mandatos de compartición, concurrieran situaciones de complejidad técnica o económica que demandaran plazos mayores que los señalados, el OSIPTEL puede de oficio ampliar hasta por el doble de tiempo adicional, entre otros, el plazo de treinta (30) días fijados para la emisión del mandato de compartición.

#### "Artículo 51.- Ampliación excepcional de plazos

Si en el curso de las negociaciones o en la evaluación de asuntos comprendidos en los alcances de los artículos precedentes concurrieran situaciones de complejidad técnica o económica que demandaran plazos mayores que los señalados, el OSIPTEL podrá, de oficio o a solicitud de parte, ampliar hasta por el doble de tiempo adicional, los plazos fijados en los artículos 25, 27, 28 y en la Cuarta Disposición Complementaria y Final así como los plazos señalados por el propio OSIPTEL en aplicación de tales normas."



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA *Herrera* 000052  
*Carrera*

En consecuencia, atendiendo a las consideraciones expuestas, resulta necesario que se amplíe en treinta (30) días calendarios adicionales, el plazo establecido en el artículo 2 del Procedimiento, concordado con el artículo 28 de las Disposiciones Complementarias, para que el OSIPTEL emita el Mandato de Compartición de Infraestructura solicitado.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia, expuso el contenido del Informe.

**Acuerdo 655/3001/17**

Visto el Informe N° 205-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00005-2017-CD-GPRC/MC, entre las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Red Eléctrica del Sur S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada y el Informe N° 00205-GPRC/2017 sean notificados a las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Red Eléctrica del Sur S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**Acuerdo 655/3001/17**

Visto el Informe N° 206-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitados bajo los Expedientes N° 00004-2017-CD-GPRC/MC, entre las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Transmisora Eléctrica del Sur S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada y el Informe N° 00206-GPRC/2017 sean notificados a las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Transmisora Eléctrica del Sur S.A.C.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**Acuerdo 655/3001/17**

Visto el Informe N° 207-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00008-2017-CD-GPRC/MC, entre las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARIA *Herrera* Carrera 000053

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada y el Informe N° 00207-GPRC/2017 sean notificados a las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**Acuerdo 655/3001/17**

Visto el Informe N° 208-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00009-2017-CD-GPRC/MC, entre las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada y el Informe N° 00208-GPRC/2017 sean notificados a las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Statkraft Perú S.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**Acuerdo 655/3001/17**

Visto el Informe N° 209-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00007-2017-CD-GPRC/MC, entre las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Luz del Sur S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada y el Informe N° 00209-GPRC/2017 sean notificados a las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Luz del Sur S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

**Acuerdo 655/3001/17**

Visto el Informe N° 211-GPRC/2017, los miembros del Consejo Directivo acordaron:

- Ampliar en treinta (30) días calendario el plazo para la emisión del Mandato de Compartición de Infraestructura correspondiente al procedimiento tramitado bajo el Expediente N° 00006-2017-CD-GPRC/MC, entre las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución aprobada y el Informe N° 00211-GPRC/2017 sean notificados a las empresas Azteca Comunicaciones Perú S.A.C. y Enel Distribución Perú S.A.A.

11



- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

#### IV.10. Norma que regula el Procedimiento de emisión de Mandato para la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura

Mediante Memorando N° 1333-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 255-GAL/2017 a través de los cuales la Gerencia de Asesoría Legal, presentó la norma que regula el Procedimiento de emisión de Mandato para la liberación de interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura.

Mediante Decreto Legislativo N° 1192, publicado en el Diario Oficial El Peruano, con fecha 23 de agosto de 2015, se estableció el régimen jurídico aplicable a los procesos de Adquisición y Expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de Obras de Infraestructura.

A través de Decreto Legislativo N° 1330, publicado el 06 de enero de 2017 en el diario oficial El Peruano, se introdujeron diversas modificaciones al Decreto Legislativo N° 1192. En particular, las modificatorias a los artículos 42; 43 y 44, que regulan el proceso de liberación de interferencias, y disponen que el Organismo Regulador intervenga en el ámbito de aplicación del Decreto Legislativo 1192.

Mediante Resolución de Consejo Directivo N° 082-2017-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de julio de 2017, se dispuso la consulta pública del Proyecto Normativo.

#### Acuerdo 655/3002/17

Visto el Informe N° 255-GAL/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar la norma que regula el "Procedimiento de emisión de Mandato para la liberación de Interferencias asociadas a la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, para la ejecución de obras de infraestructura".
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la publicación en el Diario Oficial El Peruano de la resolución, conjuntamente con la norma señalada anteriormente.  
Asimismo, se encarga a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la presente resolución, conjuntamente con la referida norma, su Exposición de Motivos, el Informe N° 00255-GAL/2017 y la Matriz de Comentarios; sean publicados en la página web del OSIPTEL.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.



PERÚ

Presidencia  
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor  
de Inversión Privada en  
Telecomunicaciones - OSIPTEL

NOTARÍA  
*Herrera  
Carrera* 000055

#### IV.11. Memorando de Entendimiento en materia de cooperación para el desarrollo de las telecomunicaciones entre el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL y el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones - INDOTEL de la República Dominicana

Mediante Memorando N° 1469-GG/2017, la Gerencia General elevó al Presidente del Consejo Directivo del OSIPTEL el Informe N° 166-GPP/2017 a través de los cuales la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, presentó el proyecto de Memorando de Entendimiento en materia de cooperación para el desarrollo de las telecomunicaciones entre el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL y el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones - INDOTEL de la República Dominicana.

#### Acuerdo 655/3003/17

Visto el Informe N° 166-GPP/2017, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar el Memorando de Entendimiento en materia de cooperación para el desarrollo de las telecomunicaciones entre el Organismo Supervisor de la Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) y el Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones - INDOTEL de la República Dominicana, a fin de establecer un marco de cooperación técnica e institucional entre las partes, para contribuir al desarrollo de las telecomunicaciones/TIC en Perú y República Dominicana, para la ejecución de programas y políticas que favorezcan el fortalecimiento y el cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales en materia de telecomunicaciones/TIC.
- Autorizar al Presidente del Consejo Directivo la suscripción del referido acuerdo en representación del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

Seguidamente, el señor Rafael Eduardo Munte Schwarz informó a los señores miembros del Consejo Directivo que participará en representación del OSIPTEL, en la 33 Reunión del Comité Directivo Permanente de la CITEL (COM/CITEL) a realizarse en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, del 10 al 14 de diciembre de 2017, organizada por la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL); por lo que sus funciones de Presidente del Consejo Directivo se encargarían al Vice-Presidente del Consejo Directivo, señor Manuel Cipriano Pirgo.

Siendo las 14:30 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.